



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

Las bibliotecas públicas y populares nacen de la conciencia de que toda la comunidad tiene necesidad de participar en el conocimiento social. Como emblemáticas instituciones democráticas que son, una biblioteca es pública y/o popular cuando es abierta a quienes pueden utilizarla y cuando éstos son todos.

A diferencia de las públicas, las bibliotecas populares son asociaciones civiles autónomas, creadas por iniciativa de un grupo de vecinos de una localidad o barrio, compartiendo con las primeras el fin de brindar información, formación, recreación y animación sociocultural, mediante una colección bibliográfica y multimedia de carácter general, dirigida a todo público.

La categoría "biblioteca popular" es privativa de nuestro país; las hay "públicas" y "privadas", pero Argentina es el único país del mundo que cuenta con bibliotecas populares. Fueron creadas en el año 1870 a través de la Ley Nacional N° 419 impulsada por Sarmiento, la que ya entonces dio origen a la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares -hoy CO.NA.BIP- cuya misión es apoyar y fomentar el desarrollo de las bibliotecas populares en todo el territorio de la República Argentina. Además de los recursos propios provenientes de cuotas societarias y donaciones, reciben de la CO.NA.BIP una importante variedad de subsidios, planes, programas y servicios, a través de los cuales pueden acceder a material bibliográfico y multimedia, equipamiento informático, cursos y becas para los recursos humanos que en ellas se desempeñan. La asistencia de la CONABIP es complementada por otras organizaciones intermedias que entienden en el tema, tales como las federaciones de bibliotecas populares de cada provincia incluida Capital Federal.

Río Negro sancionó la ley F n° 2278 en el año 1989, por la cual se creó el Sistema Bibliotecario Provincial que protege y regula el funcionamiento de todas las bibliotecas públicas y populares del territorio rionegrino, la que ha sido destacada por especialistas de la talla de Ana Dobra "por sus alcances y adecuación al espíritu moderno del servicio bibliotecario público".

En el año 2008, nuestra provincia contaba con alrededor de 100 bibliotecas populares, cifra que la ubicó en el 7° lugar después de Buenos Aires, Santa Fe, Córdoba, Chubut, Neuquén y La Pampa. Sin embargo el gran desafío en cualquier punto del país no es el nacimiento de una nueva biblioteca, sino su mantenimiento en el tiempo sorteando los múltiples obstáculos que se les presentan, tales como



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

brindar sus servicios con un fondo documental escaso y desactualizado, pero sobre todo con un importante déficit en materia de recursos humanos profesionales o capacitados para la tarea. En general, alcanzan con esfuerzo la tramitación de su personería jurídica para constituirse como biblioteca popular y acceder a los vitales subsidios y servicios de la CONABIP, pero más temprano que tarde esa asistencia fundamental se ve interrumpida porque, entre otros factores y debido a la escasez de recursos humanos o a la falta de formación y capacitación de quienes en ellas se desempeñan, no realizan la presentación anual de la Memoria y Balance que la CONABIP les exige como condición sine qua non para volver a acceder al año siguiente a los subsidios y planes que ésta les ofrece.

De todos modos y aún en el mejor de los escenarios, entre los invalorable aportes que efectúan tanto la CONABIP como -en nuestra provincia- la Federación de Bibliotecas Populares de Río Negro, no se encuentra el de subsidiar los salarios de los bibliotecarios o idóneos que en ellas trabajan, dado que no les corresponde hacerlo, no es tema de su incumbencia.

Respecto a todas estas cuestiones, la ley provincial F n° 2278, es muy clara: el artículo 7° compromete al Estado rionegrino con subvenciones anuales, donaciones, subsidios y provisión de cargos bibliotecarios; y el artículo 8° dice: "Los cargos bibliotecarios provistos por el Sistema serán cubiertos por personal con título específico terciario. En caso de no contarse con personal con dicho requisito, podrán cubrirse con quienes acrediten título terciario en humanidades y/o docencia, o como mínimo, con certificados de estudios medios completos y aprobados...".

La ley existe, su letra es más que clara pero lamentablemente los reclamos sobre las carencias y dificultades de las bibliotecas populares no dejan de sucederse, ya que vienen de larga data y desde la voz de actores diversos, como lo son los mismos bibliotecarios autoconvocados o las autoridades de la Federación de Bibliotecas Populares de Río Negro, cuya presidencia actualmente recae en la señora Alicia Blanco.

Están los profesionales o deberíamos decir "estaban", así se lo manifestó Alicia Blanco a la prensa en un artículo tristemente titulado "Fuga de profesionales", donde expresó que la CONABIP "otorgó becas a Río Negro para que el personal de las bibliotecas realizara la carrera de Bibliotecario; luego de tres años de estudio los becarios se recibieron y como no obtuvieron cargos se trasladaron a las escuelas o a la provincia de Neuquén".



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Las voces son diversas pero el reclamo en verdad es uno, siendo el mismo desde hace más de una década: el cumplimiento de la ley F n° 2278, el que desagregado plantea las siguientes demandas:

- a) El cubrimiento de los cargos faltantes con recursos humanos formados o en su defecto capacitados para la tarea, y la capacitación de aquellos que hoy se desempeñan y la requieren (artículo 8°).
- b) Que se proceda a la recategorización de todas las bibliotecas populares de la provincia teniendo en cuenta su acervo documental, el movimiento diario del mismo, calidad de las instalaciones y demás factores estipulados en la norma (artículo 6°).
- c) Que se haga efectivo el Fondo Especial para las Bibliotecas que se encuentran en condiciones de recibirlo (artículo 10).
- d) Que cumpla con sus funciones la Comisión para la Promoción y Evaluación Permanente del Sistema Provincial de Bibliotecas Populares (artículos 11, 12 y 13).

Estos reclamos fueron acompañados por reiteradas iniciativas parlamentarias de diversos bloques legislativos y por mencionar sólo algunos, citamos los cuatro últimos, todos ellos proyectos de comunicación, los que han sido consultados para la elaboración del presente, a saber: Expedientes número: 507/12 (legisladores Mendioroz, Funes, Agostino, Berardi, Betelú, Milesi); 529/12, 613/12 y 640/13 (legisladora Odarda). A estos viejos reclamos podemos sumar el más reciente efectuado por la Defensora del Pueblo, doctora Nadina Díaz, quien en su Informe Anual 2014-2015, en marzo del corriente año manifestó que "a raíz de un escrito presentado por la Comisión Directiva de la Biblioteca "José Velasco" de Ingeniero Huergo, se iniciaron actuaciones que dieron cuenta del problema que atraviesan las bibliotecas populares de la provincia, dado que no disponen de personal para cubrir cargos, como está previsto en el artículo 7° inciso d) de la ley 2278/89 de Bibliotecas". Y agregó que "se corrió traslado a la Secretaría de Cultura y se realizó un Pedido de Informes al Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, y a la Comisión Legislativa de Cultura, Educación y Comunicación Social". Argumentos más, argumentos menos, las respuestas obtenidas por la Defensora son muy poco alentadoras: las autoridades provinciales reconocen la legitimidad del reclamo pero hasta la fecha no han encontrado una solución.

Lo altamente preocupante es que cuanto más tardemos en encontrar esa solución, la endeble situación



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

de nuestras bibliotecas populares se irá agravando cada vez más, y si no intervenimos pronto las carencias y dificultades crónicas que ya padecen, serán muy difíciles de reparar.

Por ello:

**Autores:** Jorge Armando Ocampos; Daniela Beatriz Agostino.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **COMUNICA**

**Artículo 1°.-** Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, Secretaría de Cultura, que vería con agrado se dé cumplimiento efectivo e inmediato a la ley provincial F n° 2278 "Sistema Bibliotecario Provincial. Creación. Organización", con especial énfasis en los artículos 6°, 8°, 10, 11, 12 y 13.

**Artículo 2°.-** De forma.